



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL EN CASTILLA LA NUEVA (META)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ S. A.
DEMANDADO: YULI FERNANDA PERDOMO RODRÍGUEZ
RADICADO: 501504089001-2018-00129-00
AUTO: 647 22

Castilla La Nueva (Meta), trece (13) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, y como quiera que la actualización de la liquidación de crédito presentada no corresponde a las oportunidades previstas para el efecto en los artículos 461 y 452 del C.G.P., esto es, cuando por virtud del remate de bienes se haga necesaria la entrega al demandante de dineros hasta concurrencia de su crédito y costas o cuando el ejecutado presenta título de consignación a órdenes del Juzgado por el valor del crédito y las costas con el fin de terminar la ejecución por pago. Lo anterior de acuerdo a la línea jurisprudencial que sobre el tema ha decantado la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia¹, la que se puede, sintetizar así: “no es dable abrir paso indefinidamente a las actualizaciones del crédito, pues como bien se dijo en el auto fustigado, las oportunidades para ello, se encuentran plenamente definidas por la ley, y la jurisprudencia”².

De conformidad con lo anterior, se abstendrá el Despacho, de dar trámite a la “actualización de la liquidación del crédito” presentada por la parte demandante.

Notifíquese,

LIBARDO HERRERA PARRADO
J u e z

¹ Ver CSJ. STC2112-2021, STC812-2021, STC5144-2020, STC8844-2016.

² Ibidem.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Firmado Por:

Libardo Herrera Parrado

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Castilla La Nueva - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2a345c996960eacbc92e12ba08383f3da1f0dafbc2f927f790a90051baf021df**

Documento generado en 13/10/2022 03:20:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>